



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI

DICTAMEN U.O.C. N° 78/24

00000028

Para : Abg. Jaime Caballero, Gerente.
Gerencia de Abastecimiento y Logística

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : INFORME DE PRECIOS REFERENCIALES - CVE N° 10/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LACOSAMIDA 100 MG, BACLOFENO MG Y CLOBAZAN 10 MG, PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 - AMPARO JUDICIAL"

Lugar y fecha : Asunción, 17 de junio de 2024.

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su cargo, con el objeto de remitir el presente dictamen por el cual se establece la metodología utilizada para la elaboración de los precios de referencia.

MARCO LEGAL:

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DOP/DLI2/N° 0082/2024, de fecha 14 de junio de 2024, el Departamento de Licitaciones remitió la solicitud para la verificación de precios referenciales del llamado CVE N° 10/24 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LACOSAMIDA 100 MG, BACLOFENO MG Y CLOBAZAN 10 MG, PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 - AMPARO JUDICIAL", solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Nota Interna identificada como expediente NOT-7124-2024-000017.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

CONCLUSIÓN:

00000027

A fin de dar transparencia al proceso de comparación de los precios referenciales y dando así fiel cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la verificación de precios referenciales.

En cuanto a las fuentes obtenidas para el análisis de los precios referenciales del presente llamado, se aclara que se utilizaron adjudicaciones similares del portal de la DNCP y precios del portal de CAFAPAR.

En lo que refiere a la metodología para la elaboración de los precios referenciales, se ha realizado por el promedio de las fuentes obtenidas.

Para el ítem 3, se determinó el precio promedio tomando en cuenta una adjudicación registrada en el portal de la DNCP y el precio listado en el portal de CAFAPAR. Cabe señalar que, aunque existen otras adjudicaciones, estas presentan costos más elevados.

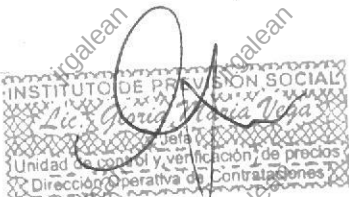
Es por ello que la Resolución DNCP N°454/2024, contempla para estos casos las excepciones, citando que: *“Excepcionalmente si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC”*, aplicando tal excepción establecida en la norma para el llamado en cuestión.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y Capacidad Fiscal como se menciona en la Ley 7021/23, Artículo 4°.- Principios rectores.

Se detalla el análisis realizado:

ITEM	N° DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO 1	REF 1	PRECIO 2	REF 2	PRECIO 3	REF 3	PRECIO 4	REF 4	PROMEDIO PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	51141508-9999	LACOSAMIDA COMPRIMIDO	4821	ID 427698 Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. CAJA X 28 COMP 27-06-2023	7982	ID 408577 Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica Profarma S.A. CAJA X 28 COMP 06/06/2023	6447	CAFAPAR LACOTEM LACOTEM 100 COMP. REC. CAJA X 28 LACOSAMIDA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. 277.725			6.417
2	51141512-001	CLOBAZAM COMPRIMIDO	1600	ID 408577 Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica DALLAS S.A. CAJA X 30 COMP 06/06/2022	1344	ID 401328 Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica DALLAS S.A. CAJA X 30 COMP 15/11/2021	2139	CAFAPAR LUCIUM LUCIUM 10 COMP. CAJA X 30 CLOBAZAM DALLAS S.A. 98.700			1.694
3	51151901-001	BACLOFENO COMPRIMIDO	4500	ID 424409 Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social (MSPBS) QUIMFA S.A. 08/11/2023	1343	ID 357062 Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica QUIMFA S.A. 16/04/2019	3.360	ID 341488 Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la Republica SCOVONE HERMANOS SA	1560	CAFAPAR BACLOFENO BACLOFENO 10 MG QUIMFA COMP. RAN. CAJA X 30 BACLOFENO QUIMFA S.A. 72.000	1.452

Por tanto, considerando el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la CVE N° 10/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LACOSAMIDA 100 MG, BACLOFENO MG Y CLOBAZAN 10 MG, PARA BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 – AMPARO JUDICIAL”, asciende a Gs. 6.841.800 (Guaraníes seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos), detallados de la siguiente manera





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

00000026

ITEM	N° DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CONCENTRACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	51141508-9999	LACOSAMIDA COMPRIMIDO	100 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	360	720	6.417	4.620.240
2	51141512-001	CLOBAZAM COMPRIMIDO	10 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	270	540	6.694	914.760
3	51151901-001	BACLOFENO COMPRIMIDO	10 MG	UNIDAD	COMPRIMIDO	450	900	1.452	1.306.800
TOTAL									6.841.800

Asimismo, se observa entre los antecedentes del pedido, que el mismo responde al cumplimiento de la Sentencia Definitiva A.I. N° 165 de fecha 30 de mayo de 2024, que dice textualmente cuanto sigue:

“...ORDENAR, que el Instituto de Previsión Social realice la inmediata compra y provisión de los medicamentos que son LACOSAMIDA 100 MG, BACLOFENO MG Y CLOBAZAN 10 MG., para la niña BRENDA VALENTINA BARRIOS MEDINA CON C.I. N° 7.082.651 siga con su tratamiento que fuera diagnosticada con: Diagnóstico de Microcefalia (CIE 10;002), Parálisis cerebral (2012) (CIE 10080 y diagnostico secuelar: Cuadriparecia motora espástica severa (CIE 10.0824) ... ”. (Sic).

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto **REFERENCIAL**, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar el bien determinado. Sin embargo, son los oferentes quienes se presentan a las convocatorias los que determinan el costo de los bienes que ofertan, en consideración a sus criterios económicos así como otros elementos determinantes del mercado o la circunstancia misma del mercado en ese momento.

Asimismo, se informa que tanto las cantidades solicitadas como las especificaciones técnicas de cada medicamento o bien requerido es exclusiva responsabilidad del área solicitante, limitándose esta dependencia al análisis de los precios de los mismos para la determinación del más conveniente conforme fuentes disponibles, basándose en lineamientos establecido por el ente regulador.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de control y verificación de precios

Lic. Marcela Bordon
Directora de Contrataciones

Dirección Operativa de Contrataciones.

A: SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: a efectos de remitir el dictamen